

dic 47/15



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3434 /2015

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40° de la Carta Orgánica Municipal establece textualmente: "La política social se funda en los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiariedad, eficacia, eficiencia y responsabilidad compartida.

El Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes a:

1. El logro de la promoción humana y a la mejor calidad de vida de todos sus habitantes.
2. La valoración del esfuerzo propio.
3. La participación individual y comunitaria.
4. La asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad.

La promoción social tiene como objetivo permitir a los habitantes el acceso a la totalidad de los derechos enunciados en esta Carta Orgánica e impulsar políticas destinadas al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil. Las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad;

que el artículo 47° de la misma Norma reza textualmente: "El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol Socioeducativo. Concertar políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas;

que la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos es una institución de dilatada trayectoria formando profesionales de la salud;

que es deber de este Municipio fomentar la formación de profesionales de la Salud;

que por lo expuesto resulta apropiado celebrar un convenio de colaboración institucional con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos a fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos, el Convenio de Colaboración Institucional de fecha 21 de abril de 2015, acordado entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representado por el Dr. Jorge Luis PEPE, la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), representado en este acto por el Sr. Marcelo CORDOBA y el Municipio de Río Grande representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2043/2015, y ratificado por Resolución Municipal N° 1567/2015.-

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Ft/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

ALEJANDRO G. NOGAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF